

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al mayor general técnico de aviación **Carlos Ramón Febrillet Rodríguez**, FARD, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la “Medalla al Mérito Profesional RIAN”, otorgada por la Secretaría General Ejecutiva de la Red Internacional Antinarcóticos (RIAN).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 277-24 que autoriza al capitán de fragata Gustavo Antonio Martínez Castillo, ARD, (DEM), para que pueda aceptar y usar la Condecoración “Medalla al Mérito Profesional RIAN”, otorgada por la Secretaría General de la Red Internacional Antinarcóticos (RIAN). G. O. No. 11149 del 15 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 277-24

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por parte de ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 18415, del 27 de abril de 2024, del teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 0456, del 30 de abril de 2024, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al capitán de fragata **Gustavo Antonio Martínez Castillo**, ARD (DEMN), para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Medalla al Mérito Profesional RIAN", otorgada por la Secretaría General de la Red Internacional Antinarcóticos (RIAN).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 278-24 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Huáscar Mejía González. G. O. No. 11149 del 15 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 278-24

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la nota diplomática núm. 2024-0097, del 25 de enero de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Huáscar Mejía González**, por motivo de los cargos que se les imputan en la acusación formal en el caso núm. 22-188 (ADC) (también conocido como caso núm. 3:22-cr-00188-ADC y 22-cr-188 (ADC), presentada el 4 de mayo de 2022, ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico y por motivo de los cargos que se les imputan en la acusación formal en el caso núm. 22-20446-cr-DIMITROULEAS/BECERRA (también conocido como caso núm. 1:22-cr-20446-WPD), presentado el 20 de septiembre del 2022, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida, los cuales son los siguientes:

Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico:

Cargo Uno. Asociación delictuosa para poseer con la intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contenga una cantidad detectable de cocaína a bordo de un buque sujeto a la jurisdicción de los Estados Unidos, en violación del Título 46, Código de los Estados Unidos, secciones 70503 (a)(1) y 70506 (b).

Cargo Dos. Asociación delictuosa para distribuir a sabiendas cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, con la intención, a sabiendas, o teniendo causa razonable para creer que dicha sustancia